



**APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO
DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA
AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO (AGCID).**

RESOLUCIÓN EXENTA N°01158/ 2020

SANTIAGO, 14 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decretos Universitarios Exentos N° 20975 de 2017; N° 309/1861/2020 y N° 007732 de 1996, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de octubre de 2019, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación-CIAE, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para la realización del Proyecto “Escuelas Chile: Agentes de cambio en la educación en Latinoamérica y el Caribe”, en adelante el “Proyecto”, instrumento aprobado por la Resolución Exenta N° 675, de 28 de octubre de 2019, de AGCID y N° 01786, de 15 de noviembre de 2019, del Instituto.

2. Que, el aludido convenio se enmarca en el desarrollo del Programa de Apoyo a las Escuelas Chile, ejecutado por la Universidad y apoyado por AGCID, con el fin de impulsar una comunidad de cooperación técnica entre Chile y las escuelas de los 12 países de Latinoamérica y el Caribe asociadas a nuestro país; alineándose con el Objetivo 4 de la Agenda 2030, esto es, “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, en específico con la meta 4.c, que busca aumentar sustancialmente la oferta de maestros calificados, entre otras cosas mediante la cooperación internacional, para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

3. Que, de acuerdo a la cláusula primera del convenio el Proyecto contemplaba un plazo de ejecución de 12 meses, que se contabilizaba a partir del día 13 de noviembre de 2019 y contemplaba acciones presenciales en los establecimientos educacionales, que debido a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, no era posible realizarlas en dicho formato.

4. Que, en efecto el 15 de marzo de 2020, Chile ingresó a la fase 3 del Coronavirus COVID-19, y el 16 de marzo de 2020, el avance de la enfermedad pasó a la fase 4, que implica la circulación viral y dispersión comunitaria del virus, por lo cual el Presidente de la República anunció el cierre de las fronteras para el tránsito de personas extranjeras, a partir del miércoles 18 de marzo del presente año; y a través del decreto N° 102, de 16 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se ordenó el cierre temporal de los lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros, por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus, inicialmente por 15 días, plazo que se extendió mediante decretos nuevos decretos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5. Que, por lo anterior, mediante Carta N° 6/2020, de 21 de octubre de 2020, esta Directora solicitó a AGCID la extensión del plazo del Proyecto, en 12 meses adicionales y realizar las actividades en formato e-learning con el fin de cumplir con los objetivos del Proyecto.

6. Que, evaluada la situación, la AGCID estimó que había existido un tipo de imprevisto que no ha sido posible resistir por la entidad ejecutora, por lo que se configura la causal consensuada que faculta a la AGCID para conceder la prórroga al plazo pactado para la ejecución del Proyecto y la reitemización de fondos solicitada, sin alterar el objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo, todo lo cual resulta esencial para la exitosa y completa ejecución de la iniciativa, por lo que se acuerda suscribir la modificación del convenio original, que por este acto se pasa a aprobar.



RESUELVO:

1.- APRUÉBASE: La Modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, para la realización del Proyecto: “Escuelas Chile: Acompañamiento Docente Potenciando el Aprendizaje en Contextos Diversos, que fue suscrita con fecha 13 de noviembre de 2020, y se transcribe a continuación para todos los efectos legales:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
(AGCID)**

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

**“ESCUELAS CHILE: AGENTES DE CAMBIO EN LA EDUCACIÓN EN LATINOAMÉRICA Y EL
CARIBE”**

En Santiago de Chile, entre la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, en adelante también denominada “**AGCID**” o “**la Agencia**”, RUT N° 60.108.000-1, representada por su Directora Ejecutiva (S), doña María Soledad Lucero, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.648.130-2, ambas domiciliadas en calle Teatinos N° 180, Piso 8º, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **Universidad de Chile**, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación- CIAE, RUT 60.910.000-1, en adelante denominados indistintamente “**el Instituto**” o “**la Universidad**”, representado por su Directora, doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad N°6.904.041-1 ambas con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente “**Las Partes**”; se ha acordado la siguiente modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de octubre de 2019, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación- CIAE, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para la realización del Proyecto “**Escuelas Chile: Agentes de cambio en la educación en Latinoamérica y el Caribe**”, en adelante el “Proyecto”, instrumento aprobado por la Resolución Exenta N° 675, de 28 de octubre de 2019, de AGCID y N° 01786, de 15 de noviembre de 2019, del Instituto;
2. Que, el aludido convenio se enmarca en el desarrollo del Programa de Apoyo a las Escuelas Chile, ejecutado por la Universidad y apoyado por AGCID, con el fin de impulsar una comunidad de cooperación técnica entre Chile y las escuelas de los 12 países de Latinoamérica y el Caribe asociadas a nuestro país; alineándose con el Objetivo 4 de la Agenda 2030, esto es, “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, en específico con la meta 4.c, que busca aumentar sustancialmente la oferta de maestros calificados, entre otras cosas mediante la cooperación internacional, para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;



3. Que, la cláusula primera del convenio vigente entre las partes señala que el Proyecto tendrá un plazo de ejecución de 12 meses, que se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos, esto es, a partir del día 13 de noviembre de 2019;
4. Que, mediante Carta N°6/2020, de 21 de octubre de 2020, la Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, solicitó a AGCID la extensión del plazo del Proyecto, en 12 meses adicionales ya que, debido a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, no se podrán realizar las actividades presenciales tal como se diseñaron originalmente. Por lo anterior, señala la carta, las actividades serán rediseñadas para poder realizarlas en formato e-learning con el fin de cumplir con los objetivos del Proyecto; resalta, además, que este cambio de modalidad, permitirá aumentar la cantidad de participantes por escuela, beneficiando a más profesores y profesoras de América Latina y el Caribe. Finalmente, y en concordancia con lo expuesto, solicita una reitemización de fondos y adecuación de la Carta Gantt, adjunta al presente instrumento;
5. Que, la cláusula séptima del convenio ya citado, señala que en el caso de que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, se deberá presentar por escrito a la AGCID, hasta por un máximo de 2 veces, una propuesta fundada en tal sentido, la que deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación al término del plazo de ejecución del Proyecto. Asimismo, y sólo en casos excepcionales, ante una petición fundada de cualquiera de los comparecientes que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o actividades y montos del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado a la ejecución del mismo;
6. Que, en efecto, es un hecho público que, con fecha 11 de marzo de 2020, la enfermedad del coronavirus fue declarada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia global. Asimismo, el 15 de marzo de 2020, Chile ingresó a la fase 3 del Coronavirus COVID-19, y el 16 de marzo de 2020, el avance de la enfermedad pasó a la fase 4, que implica la circulación viral y dispersión comunitaria del virus, por lo cual el Presidente de la República anunció el cierre de las fronteras para el tránsito de personas extranjeras, a partir del miércoles 18 de marzo del presente año; disponiendo a su vez, a través del Instructivo Presidencial N° 3 de la misma fecha, instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a todos los Ministerios y Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos. Además, con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República decretó estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional, a partir del jueves 19 de marzo y por 90 días, el que fue prorrogado por 90 días más mediante Decreto N° 269, de 16 de junio de 2020; y, por otros 90 días, mediante Decreto N°400, de 10 de septiembre de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
7. Que, además, a través del decreto N° 102, de 16 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ordenó el cierre temporal de los lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros, por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus, inicialmente por 15 días, extendiéndose a esta fecha mediante decretos N°s 116, 180, 181, 186, 191, 199, 202, 205, 240, 254, 259, 273, 283, 288, 290, 292, 319, 344, 399, 435, 455 y 482, todos del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
8. Que, por tanto, habiéndose solicitado la modificación citada dentro del plazo estipulado, la AGCID estima que ha existido un tipo de imprevisto que no ha sido posible resistir por la entidad ejecutora chilena, por lo que se configura la causal consensuada que faculta a la AGCID para conceder la prórroga al plazo pactado para la ejecución del Proyecto y la reitemización de fondos solicitada, sin alterar el objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo, todo lo cual resulta esencial para la exitosa y completa ejecución de la iniciativa.

PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La **AGCID** y la **Universidad de Chile** acuerdan modificar la cláusula primera del Convenio celebrado entre las Partes con fecha 24 de octubre de 2019, en la parte que señala “12 meses” por la de “24 meses”, para la realización de las actividades comprendidas en la iniciativa que se encuentran pendientes y de conformidad a la Carta Gantt adjunta a este instrumento.

SEGUNDA: SUBSISTENCIA DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO.

La **AGCID** y la **Universidad de Chile** dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, mantienen su plena vigencia las disposiciones del Convenio de Transferencia suscrito por las Partes el 24 de octubre de 2019.



TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña María Soledad Lucero para comparecer en representación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, consta en la Resolución Exenta RA 908/84/2019, de 30 de agosto de 2019, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública a la Fiscal de AGCID, en relación con el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, y lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de AGCID.

Por su parte, la personería de doña Alejandra Mizala Salces para representar a la Universidad de Chile, en su calidad de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento N° 007732, de 1 de agosto de 1996 en relación con el Decreto TRA N°309/1861/2020, ambos de la Universidad de Chile.

MARÍA SOLEDAD LUCERO

Directora Ejecutiva (S)
Agencia Chilena de Cooperación Internacional
para el Desarrollo

ALEJANDRA MIZALA SALCES

Directora
Instituto de Estudios Avanzados en
Educación de la Universidad de Chile

ANOTESE, ARCHIVASE Y COMUNIQUESE.

**ALEJANDRA MIZALA SALCES
DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE**

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes , Archivo y Microfilm